

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.236/2008
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Ley No.2028 de Municipalidades, determina que las normas nacionales de planeación urbanística de ingeniería y de uso del suelo, subsuelo y sobre suelo son de cumplimiento obligatorio, inexcusables y prioritario para las personas individuales o colectivas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sea cual fuera su naturaleza y características en toda área urbana o rural del territorio de la República.

Que los artículos 2 y 3 de la Ley No.3425 determinan la competencia de los Gobiernos Municipales, y define que los mismos tendrán la administración y regulación en el manejo de áridos o agregados en coordinación con las comunidades campesinas y las comunidades colindantes con los ríos.

Que el artículo 4 de la Ley No.3425 determina la obligatoriedad de la emisión de una ordenanza municipal que apruebe las normas de manejo y conservación de los ríos y cuencas dentro de la jurisdicción.

Que en el marco de sus competencias el Gobierno Municipal de La Paz requiere de una normativa específica que asegure el adecuado manejo y preservación de los ríos en el proceso de explotación de los áridos contribuyendo al uso racional de los recursos naturales que se encuentran dentro de la jurisdicción del Gobierno Municipal de La Paz.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante Informe INT-CPGT No.0152/08-09/IZ-013 de 15 de abril de 2008 recomendó al Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para la Explotación de Áridos, en sus (9) nueve Capítulos, (33) treinta y tres artículos, (2) dos Disposiciones Transitorias



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.236/2008

y Anexo 1 (glosario), cuyo texto es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan abrogadas las Ordenanzas y Resoluciones Municipales contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Firmado por: H. Luis Revilla Herrero

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

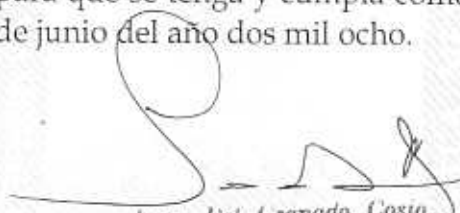
H. Rosario Aguilar Rodríguez

SECRETARIA a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.



Sitr@m 236
JDGC/JAI/bertha


Juan Del Granado Costo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ